

**CORRECCIÓN DE ERRORES****Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 311 de 14 de noviembre de 2002)

En la página 5, en el artículo 2, apartado 2, párrafo tercero, primera frase:

*donde dice:* «... una región que se haya visto afectada por una catástrofe extraordinaria, principalmente de origen natural, que haya afectado a la mayoría de su población y haya tenido repercusiones graves en las condiciones de vida y la estabilidad económica de la región.»

*debe decir:* «... una región que se haya visto afectada por una catástrofe extraordinaria, principalmente de origen natural, que haya afectado a la mayoría de su población y haya tenido repercusiones graves y duraderas en las condiciones de vida y la estabilidad económica de la región.»

---

**Corrección de errores de la Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva servicio universal)**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 108 de 24 de abril de 2002)

En la página 58, en el artículo 1, apartado 2:

*donde dice:* «2. La presente Directiva establece los derechos de los usuarios finales y las correspondientes obligaciones de que las empresas proporcionen redes y servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público.»

*debe decir:* «2. La presente Directiva establece los derechos de los usuarios finales y las correspondientes obligaciones de las empresas que proporcionan redes y servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público.»

---

**Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 149/2008 de la Comisión, de 29 de enero de 2008, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de los anexos II, III y IV que estipulan límites máximos de residuos para los productos que figuran en el anexo I de dicho Reglamento**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 58 de 1 de marzo de 2008)

En la página 29, en el cuadro, en la lista de residuos de plaguicidas, columna 31:

*en lugar de:* «Clorfenvinfós»,

*léase:* «Clorpirifos».

---